

1.7.- Precios privados por la prestación de personal, maquinaria, vehículos, útiles y elementos municipales

Normas de aplicación:

- 1.- La obligación de pago nace en el momento en que tenga lugar la prestación de personal, maquinaria, vehículos, útiles y elementos municipales.
- 2.- No estará sujeta a este precio privado la prestación de elementos y personas con motivo de actos culturales en los que el Ayuntamiento colabore con los organizadores cediéndoles estos elementos. Tampoco las entidades sin ánimo de lucro de carácter cultural, deportivo, benéficas..., con domicilio social en Estella-Lizarra.
- 3.- La cesión de vehículos y maquinaria que requieren un especial manejo, se incluye la prestación del bien y de una persona que lo maneje. Si para la prestación se precisa la intervención de mayor número de personas, la cuota a abonar será el resultado de incrementar a las tarifas por cesión de éstos elementos, el coste del personal que haya intervenido en la prestación de acuerdo con su categoría y número de horas empleadas.
- 4.- En los casos en que el montaje y traslado de elementos cedidos se efectúe por personal municipal y con medios municipales, la cuota será el resultado de incrementar a la tarifa por prestación de dichos elementos la que corresponda por montaje y traslado en función del personal que intervenga, categoría, medios utilizados para su traslado y número de horas que se empleen.
- 5.- En los casos en que en la cesión se utilicen materiales fungibles, la tarifa se incrementará en el coste de dichos materiales.
- 6.- Los particulares interesados en la cesión lo solicitarán por escrito, con clara especificación del que necesitan y el tiempo que lo han de utilizar.
- 7.- En los casos en que, a juicio de los Servicios Técnicos Municipales, se estime conveniente podrá exigirse una fianza para responder de las posibles roturas, desperfectos y pérdidas de los materiales cedidos del 20% del valor prestado.
- 8.- Si en las fases de utilización de los elementos de ornamentación cedidos se produjeran accidentes de cualquier clase, la responsabilidad de éstos no alcanzaría en ningún caso al Ayuntamiento.
- 9.- Las roturas y desperfectos que sufran los materiales cedidos serán de cuenta del usuario.
Los encargados de la recepción formularán nota de los desperfectos producidos, entregando copia al usuario y remitiendo el original a los Jefes de los Servicios; Estos efectuarán la tasación correspondiente.
- 10.- Recibido por la Dependencia Municipal correspondiente el comprobante de la devolución del material cedido y de la nota de desperfectos, si la hubiere, se pasará propuesta de liquidación a la Dirección de Hacienda para que por ésta se proceda a la tramitación de su aprobación y cobro.

11.- La prestación del material y elementos será siempre discrecional, sin posibilidad de reclamación.

ANEXO DE TARIFAS

EPIGRAFE I.- PERSONAL

Las tarifas a aplicar por este concepto serán las correspondientes a los sueldos vigentes en el momento de realizar el servicio, incrementados en un 35% en concepto de asistencia sanitaria, aportación municipal, al Montepío y prestaciones de pensiones.

EPIGRAFE II.- MATERIALES

Las tarifas a aplicar por este concepto se liquidarán al precio de coste o adquisición por el Ayuntamiento de los materiales empleados, tomando como base las facturas de los proveedores.

EPIGRAFE III.- MAQUINARIA

- Camión grúa por hora	20,24
------------------------	-------

EPIGRAFE IV.- OTROS ELEMENTOS

- Tribuna o tablado por día (máximo 150 m2) el m2	1,00
- Barreras metálicas unidad al día	0,30
- Sillas o asientos por unidad al día	0,30
- Mesas por unidad y día	0,30
- Puestos de feria por unidad y día	2,48
- Tablones encierro unidad y día	0,30
- Equipo megafonía euros al día	12,00
- Carpas, unidad y día	10,00
- Toros de cartón piedra, unidad y día	5,00
- Otros elementos diversos por unidad y día	5,00